

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 07 de diciembre de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) venció el término de treinta (30) días concedido en el auto anterior para que la parte demandante adelantara la actuación que se encontraba pendiente, perfeccionamiento de la cautela decretada y constitución de nuevo apoderado judicial sin que a la fecha lo haya acatado.

Pasa a despacho de la señora Jueza, hoy 11 de enero de 2024 para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto : Auto Termina por Desistimiento Tácito.
Clase De Proceso : Ejecutivo
Demandante : Banco De Occidente S.A
Demandado : Ernesto Ortiz Orozco
Radicado : 630014003007-2023-00204-00

Once (11) de enero de dos mil Veinticuatro (2024).

Advierte le despacho que dentro del presente proceso la parte demandante no acató lo ordenado en el auto de fecha 17 de octubre de 2023, teniendo en cuenta que venció el término concedido al tenor del numeral 1º del Art. 317 del C. G del Proceso es decir no cumplió con la carga procesal que le correspondía, y ajustándose a derecho.

El juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, al tenor del numeral 1º del artículo 317 del C.G del Proceso promovido **BANCO DE OCCIDENTE S.A** en contra de **ERNESTO ORTIZ OROZCO**.

SEGUNDO: ORDENA el levantamiento de las cautelas decretadas en autos de fecha 18 de abril de 2023 y 14 de julio de 2023, respectivamente, las cuales consisten en:

“EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero, siempre que sean susceptibles de dicha medida que posea ERNESTO ORTÍZ OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía N.º 17066196, en las siguientes entidades bancarias: BANCO PICHINCHA notificacionesjudiciales@pichincha.com.co
BANCO DE BOGOTÁ rjudicial@bancodebogota.com.co
BANCO POPULAR notificacionesjudicialesvjudica@bancopopular.com.co
BANCOLOMBIA notificacjudicial@bancolombia.com.co
BANCO BBVA notifica.co@bbva.com
BANCO DE OCCIDENTE djudica@bancodeoccidente.com.co
BANCO CAJA SOCIAL notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
BANCO DAVIVIENDA notificacionesjudiciales@davivienda.com
BANCO COLPATRIA notificbancolpatria@colpatria.com
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA centralembargos@bancoagrarop.gov.co
BANCO AV VILLAS notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co
BANCO FALABELLA notificacionjudicial@bancofalabella.com.co ”

“DECRETA EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble ubicado en CARRERA 13 1N - 00 Apartamento 301 Edificio Torre Alhambra en la ciudad de Armenia identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 280-88493, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, denunciado como propiedad del ejecutado ERNESTO ORTÍZ OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía N.º 17066196. Inscrito el embargo se dispondrá el secuestro.”

Líbrese, por el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, los oficios correspondientes.

TERCERO: ORDENAR el **DESGLOSE** de los documentos que sirvieron de base para la presente demanda, una vez la parte interesada allegue el recibo de consignación del arancel judicial correspondiente, con la **CONSTANCIA** de que el proceso terminó por desistimiento tácito.

CUARTO: Se advierte que, dado que se decreta la terminación por Desistimiento Tácito de la demanda, esta podrá formularse nuevamente pasados seis meses, contados desde la ejecutoria de esta providencia}.

QUINTO: Sin condena en costas, conforme lo ordenado en el artículo 317 del C.G.P.

SEXTO: En firme la presente decisión, **ARCHIVENSE** las presentes diligencias definitivamente.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

ACM

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **N°001 DEL** 12 DE ENERO DE 2024

MARIA ALJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **862d21977347556a82a2bfeb4b24497a82e8ad081f078ea41a9ba1b3db030789**

Documento generado en 18/12/2023 04:54:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>